



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2010-0314-TRA-RI (DR)

Apelación en Gestión Administrativa

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, Apelante

Registro Inmobiliario, División Registral (expediente de origen N° 071-2010-RIM)

[Subcategoría: Propiedades]

VOTO No. 091-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las once horas del dieciocho de julio de dos mil once.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **José Manuel Ulate Avendaño**, mayor, Magíster en Administración de Negocios, vecino de Heredia, titular de la cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve – trescientos setenta y seis, en su condición de Alcalde, en representación de la **MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**, en contra de la resolución dictada por el Registro Inmobiliario, División Registral, a las trece horas con treinta minutos del diecinueve de marzo de dos mil diez.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas con treinta minutos del diecinueve de marzo de dos mil diez, se denegaron las diligencias administrativas planteadas por la Municipalidad del Cantón Central de Heredia.



SEGUNDO. Que por escrito de fecha doce de abril de dos mil diez, visible al folio sesenta y uno, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con treinta y dos minutos del dos de junio de dos mil diez, visible a folio ochenta del expediente, el Máster José Manuel Ulate Avendaño, en la representación dicha manifestó:

“...En estudios registrales previos a la interposición de la presente gestión administrativa, este Municipio había detectado que la finca del Partido de Heredia matrícula 151820, perteneciente a Francis Joseph O Quest, se encontraba ubicada en distrito primero del cantón de San Pablo de la provincia. Con ocasión de un error involuntario, se agregó el presente caso a las demás apelaciones de gestiones administrativas que ha iniciado este (sic) Municipalidad con el fin de corregir la ubicación de varios inmuebles de la Urbanización María Auxiliadora, que se encuentran inscritos en San Pablo cantón 9 de la Provincia de Heredia.

Por ello siendo que la ubicación de la finca fue rectificadas, solicito respetuosamente se archive la presente causa por carecer de interés actual...”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes interesadas, que en términos generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano lo solicitado por el Máster José Manuel Ulate Avendaño, en la condición supra indicada.



TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto, resulta claro para este Tribunal que el recurso de apelación fue interpuesto por mero error material de la Municipalidad del Cantón Central de Heredia, y así lo manifiesta expresamente el propio apelante, dado lo cual se admite su desistimiento del recurso de apelación presentado.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Máster **José Manuel Ulate Avendaño**, en su condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA**, en contra de la resolución dictada por el Registro Inmobiliario, División Registral a las trece horas con treinta minutos del diecinueve de marzo de dos mil diez. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Katty Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55